

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO



República de Colombia

Medellín, Veinticinco (25) de Enero de dos mil trece (2013)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO –LABORAL
Demandante:	LUIS FERNANDO ACEVEDO RUA
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00293-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso consagrada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se produce por la falta de actuación de una de las partes para continuar el trámite de la demanda.

El proceso de la referencia fue admitido mediante auto que fuera notificado por estados el día veintitrés (23) de octubre de dos mil doce (2012); y en dicho auto fueron fijados los gastos del proceso en la suma de \$ 26.000,00 para la diligencia de notificación personal, y se le concedió a la parte demandante un termino de treinta (30) días para el efecto.

Adicionalmente se requirió al apoderada judicial del demandante para que procediera a allegar copia de la demanda y sus anexos la cual quedaría en la secretaría a disposición de las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso el cual modifica el artículo 199 del CPACA.

Así las cosas, el **término de 30 días** concedido por el Despacho para que fuesen cancelados los gastos del proceso, **empezaba a correr el día 24 de octubre de 2012 y vencía el 17 de enero de 2012,** sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado la prueba que en efecto demuestre el cumplimiento de la obligación económica, ni con la copia solicitada, a su cargo impuesta en relación con el proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requiere al demandante para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a realizar las gestiones necesarias para que se practique la diligencia de notificación personal, procediendo a consignar la suma de veintiséis mil pesos **\$26.000**, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**;

Igualmente deberá allegar copia de la demanda y sus anexos que quedará en la secretaría a disposición de las partes.

Transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

CVG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 29 de Enero de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
--